

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo

2024/05523 Anuncio de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo sobre el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo suscrito en el procedimiento de conciliación-mediación ante el Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunitat Valenciana, por el que se modifican diversos artículos del convenio colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU, centro de trabajo de Alboraya. Código: 46106291042024.

ANUNCIO

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito en procedimiento de conciliación-mediación, a consecuencia de conflicto colectivo, ante el Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunitat Valenciana, por el que se modifican diversos artículos del convenio colectivo vigente en el centro de trabajo, del que han sido partes, de un lado, la empresa FCC Medio Ambiente, SAU (Alboraya), y de otro, los representantes del sindicato STAS-I.V. y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4.2 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en relación con lo dispuesto en los artículos 26 y 18 del VII Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunitat Valenciana, y el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Esta Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición derogatoria única del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, de acuerdo con la estructura orgánica establecida en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del acuerdo suscrito en procedimiento de conciliación-mediación, a consecuencia de conflicto colectivo del que han sido partes, de un lado, la empresa FCC Medio Ambiente, SAU (Alboraya), y de otro, los representantes del sindicato STAS-I.V., por el que se modifican diversos artículos del convenio colectivo vigente en el centro de trabajo, en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos, procediendo a su notificación al presentador de la solicitud.



VER ANEXO

SEGUNDO: Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, a 24 de abril de 2024. —La directora territorial de Educación, Universidades y Empleo, Inmaculada Beatriz Murgui Muñoz.





Es copia certificada



Firmado digitalmente por ANA|LLEDO|GARCIA
Fecha: 2024.03.11 14:41:41 +01'00'

Expediente: **PMV-60/2024**

ACTA DE PROCEDIMIENTO TELEMÁTICO

En Valencia, a las 11:30 horas del día 11/03/2024, ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, compuesto por: **PEDRO MEDINA GERMAN, JUANA SALOM CARRILLO, BEATRIZ TALON CARDONA, CARLOS DE LANZAS SANCHEZ**, y con la asistencia en funciones de secretaria de **ANA LLEDO GARCIA**, ha sido presentada demanda de conciliación y mediación, para conocer en este acto del expediente arriba indicado, registrado en fecha 25/02/2024 y presentada a instancias de **MARIA ALEIXANDRE ARANEGUI**, en representación de **STAS-I.V.**, frente a **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.**, a consecuencia de Iniciación negociación convenio colectivo.

COMPARECEN

De una parte, en nombre de STAS-I.V.:

MARIA ALEIXANDRE ARANEGUI
JUAN BAUTISTA GUTIERREZ ESCRIBUELA

De otra parte, en nombre de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.:

DOLORES MESEGUER CHANZA

Y de otra parte, en calidad de RLPT DE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.-ALBORAYA:

VICENTE QUILES HERNANDEZ

Los hechos que son origen del conflicto, son los que constan en el escrito de demanda presentado, que se da por reproducido.

ABIERTO EL ACTO: Se concede la palabra a los comparecientes que alegan lo que a sus intereses conviene.

Realizado el **acto de conciliación y mediación**, se da por finalizado el mismo con el resultado de **ACUERDO**, en los siguientes términos:

En relación con el convenio colectivo de trabajo de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU para su centro de trabajo y contrata de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza pública viaria de Alboraya (código 46006341012003), las PARTES ACUERDAN proceder a su modificación parcial en relación con los siguientes artículos:

PRIMERO.- En relación con el Artículo 2º sobre "vigencia y ámbito temporal" proceder a modificar su redacción ampliando su vigencia hasta el 31/12/2024:

"El presente convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el BOP de la provincia de Valencia, si bien la revisión salarial pactada en el artículo 8º tendrá carácter retroactivo desde el primero de enero de cada año de su vigencia. El presente convenio colectivo tendrá una duración de cuatro años, periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha esta última en que terminará su vigencia".

SEGUNDO.- En relación con el Artículo 8º sobre "incremento y revisión salarial" proceder a modificar su redacción ampliándola hasta el 31/12/2024:





Para el primer año de vigencia del convenio colectivo (año 2021) será de aplicación la tabla salarial Anexo I del convenio.

Para el segundo año de vigencia del convenio colectivo (año 2022) el incremento salarial para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 será igual al IPC real a fecha 31-12-2021 publicado por el INE.

Para el tercer año de vigencia del convenio colectivo (año 2023) el incremento salarial para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 será igual al IPC real a fecha 31-12-2022 publicado por el INE.

Para el cuarto año de vigencia del convenio colectivo (año 2024) el incremento salarial para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 será igual al IPC real a fecha 31-12-2023 publicado por el INE.

Permaneciendo sin modificación alguna el resto del texto del Convenio Colectivo de referencia para el año 2024.

Por otra parte, las partes acuerdan fijar un calendario durante 2024 para la negociación de un nuevo convenio colectivo de trabajo con vigencia con efectos a partir del 1 de enero de 2025. La primera reunión será en abril de 2024.

El Acuerdo adoptado por las partes tiene la eficacia establecida en los artículos 26 y 18 del VII A.S.A.C.-C.V. de fecha 8 de febrero de 2023 (DOGV 9558/21.03.2023), obligando a las partes a su cumplimiento.

Finalizada la reunión telemática de mediación, el Acta ha sido leída, aceptada y consentida conforme consta acreditado en la grabación.

Seguidamente, por la Secretaría se dará traslado a las partes de certificación de la misma.

